

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE MALTRATO INFANTIL, ABUSO SEXUAL INFANTIL Y AGRESIONES SEXUALES

El presente documento contiene los criterios y procedimentales frente a situaciones de maltrato infantil, abuso sexual infantil y de agresiones sexuales.

Para efectos del presente protocolo se definen los siguientes conceptos:

1. **Maltrato físico:** cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.
2. **Maltrato emocional o psicológico:** se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.
3. **Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.
4. **Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los/as niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

5. **El abuso sexual y el estupro:** son una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño, niña o adolescente de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, es decir, es una imposición intencional basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

El Protocolo de Prevención y Actuación, es un documento que forma parte del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, en adelante, el “Reglamento”, y que establece, de forma clara y organizada, los pasos y etapas a seguir, los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a temáticas que acontecen en la vida cotidiana del establecimiento, por ejemplo, como proceder frente a un sismo, frente a una situación de maltrato escolar, a un accidente o ante episodios que constituyan un eventual delito como una agresión sexual.

El presente protocolo en armonía con lo que establece el Reglamento, puede detallar medidas de prevención, disciplinarias, pedagógicas, reparatorias y de intervención según sea el caso.

El ámbito de aplicación del Protocolo es el mismo ámbito del Reglamento en general, tratándose de normativa interna que se aplica a la jornada escolar, dentro del recinto escolar, así como en actividades oficiales del Colegio y de representación institucional.

Al respecto, los miembros de la comunidad escolar deben comportarse con apego a esta normativa a la que han adherido expresamente por escrito con la firma del contrato de prestaciones de servicios educacionales de Jugendland Schule.

1. POLÍTICAS DE PREVENCIÓN PERMANENTES

Jugendland Schule implementa una política de prevención permanente sobre la convivencia positiva y respetuosa, en concordancia, todo miembro de la comunidad educativa debe estar atento a situaciones de vulneración de derechos, abuso, maltrato, en el entendido que todos los actores son sujetos de derechos y responsabilidades.

El enfoque formativo de la convivencia escolar tiene una dimensión preventiva que implica preparar a los estudiantes para tomar decisiones anticipadas y enfrentar situaciones que alteren la buena convivencia.

En virtud de la legislación vigente todo miembro de la comunidad educativa tiene la obligación de denunciar situaciones de vulneración de derechos de los que sean víctimas menores de edad.

En Jugendland Schule existe un conducto regular sobre la obligación de denunciar dicha vulneración que coordina la Directora del establecimiento.

2. DE LA ADHESIÓN DE LOS APODERADOS Y LOS FACTORES DE PROTECCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DESDE PRE ESCOLAR A ENSEÑANZA MEDIA.

La buena convivencia se enseña y se aprende tanto en el Colegio como en el seno de la de la familia y para ello la política de prevención, el Reglamento, el Plan de Gestión de Convivencia y las estrategias focalizadas de promoción de convivencia positiva juegan un rol fundamental en la formación de los estudiantes.

Jugendland Schule estima que la buena convivencia se vivencia en plenitud en el hogar a través de los miembros de la familia con un testimonio y conductas coherentes.

En esta línea, es fundamental el rol formativo de los padres en especial en la prevención y el fortalecimiento de los factores de protección de los estudiantes, para ello los padres y apoderados deben trabajar en coordinación con el personal del colegio con la finalidad de transmitir testimonios y parámetros robustos a sus hijos e hijas en los que no haya contradicción. (ej. La importancia del valor de la honestidad académica, la responsabilidad, la solidaridad). Al respecto, la adhesión concreta de la familia al Reglamento y Protocolos se materializa en el respeto que los padres les otorgan a las sugerencias del Colegio para optimizar la trayectoria escolar de los estudiantes. (ej. plan de intervención, compromiso familia – Colegio, derivación a especialistas externos).

A continuación, se presenta el proceder inmediato frente a situaciones de riesgo que el Colegio estima deben tener un abordaje con urgencia:

- ✓ **Violencia o maltrato escolar:** Todo funcionario del Colegio que presencie un acto de maltrato que involucre a cualquier miembro de la comunidad escolar debe detener inmediatamente la situación e informar en el acto a inspectoría o Encargada de Convivencia. Posteriormente, la denuncia deberá ser formalizada de acuerdo con el Protocolo de Maltrato Escolar y según sea el caso.

- ✓ **Agresiones sexuales:** frente a una sospecha de cualquier agresión sexual ej. Abuso sexual por una persona externa o interna del Colegio se informará de manera inmediata a la Encargado de Convivencia Escolar, quien notificará a la Directora para proceder a la denuncia correspondiente.
- ✓ **Accidente escolar:** se acompañará al menor en el lugar del accidente, sin moverlo, y se dará aviso inmediato al Encargado de Convivencia Escolar, Profesor jefe o Encargada de la Sala de Primeros Auxilios, activando protocolos correspondientes. Una vez que algunos de estos colaboradores hayan asumido el caso, se procederá a relevar funciones dejando registro del acontecimiento.

Se adjuntan los Protocolos que indicación la legislación escolar vigente:

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Jugendland Schule ha establecido estrategias de prevención de posibles actos de vulneración de derechos y protocolos de actuación para abordar las diversas situaciones en que se presenta la vulneración de derechos de párvulos, estudiantes de educación básica y educación media.

Se han considerado los principios de documentos oficiales que orientan esta materia, especialmente "Orientaciones para el Buen Trato en Educación; Hacia una práctica bien tratante y protectora". El objetivo de este Protocolo es describir los pasos y etapas a seguir, los responsables de implementar las acciones y criterios para actuar frente a situaciones que constituyan vulneraciones a los derechos de los párvulos, estudiantes de básica y estudiantes de media.

1. CONCEPTOS GENERALES

Vulneración de derechos del niño: Es toda acción u omisión que transgrede los derechos de estudiantes, impidiendo la satisfacción de las necesidades físicas, sociales, emocionales y cognitivas, y el efectivo ejercicio de sus derechos.

Algunos ejemplos de trato negligente:

- ✓ No se atienden las necesidades físicas básicas como: alimentación, vestuario, higiene y vivienda.
- ✓ No se proporciona atención médica o no se les entregan sus medicamentos de manera oportuna.

- ✓ No se protege y/o expone a los estudiantes a situaciones de peligro tanto físico, psicológico o social.
- ✓ No se atienden sus necesidades psicológicas, emocionales o afectivas.
- ✓ Cuando exista abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia, pornografía o uso de drogas.
- ✓ Cuando se vulnera el derecho a la educación, cuando el apoderado no envía a los párvulos, estudiantes de básica y estudiantes de media, conscientemente y sin justificación al colegio.

SE ACTIVA ESTE PROTOCOLO:

- ✓ Cuando cualquier miembro de la comunidad educativa toma conocimiento de una situación de vulneración de derechos de un docente, estudiante o funcionario del Colegio.
- ✓ Cuando se recibe el aviso por parte de otro docente, estudiante o funcionario del Colegio de una situación de vulneración de derechos.

DENUNCIA OBLIGATORIA El Art. 175 del Código Procesal Penal que estipula que estarán obligados a denunciar los Directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel, los delitos que afecten a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento.

La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto. Art. 176 del Código Procesal indica que las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las **veinticuatro horas** siguientes al momento en que se toma conocimiento del hecho.

- ✓ Frente a situaciones de vulneración de derechos, la Directora y/o Equipo Directivo tiene por obligación realizar la denuncia ante las autoridades competentes dentro de las 24 hrs. Luego de recibida la denuncia por parte de profesores, inspectores o cualquier persona de la comunidad que haya recibido o percibido la situación.
- ✓ La falta de denuncia puede acarrear multas de hasta 5 UTM.

ESTRATEGIAS Y MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Considerando que el resguardo de los derechos de los párvulos y estudiantes de educación básica y educación media del colegio requiere de la adopción de medidas preventivas, se realizarán las siguientes acciones de gestión administrativa escolar y otras con la finalidad de brindar protección a los derechos de los estudiantes y anticipar estrategias para abordar posibles situaciones de vulneración de derechos.

2. MEDIDAS PREVENTIVAS:

a. Medidas preventivas de gestión escolar:

- ✓ Control de asistencia a clases, y puntualidad a cargo de unidades de inspectoría y docentes.
- ✓ Promoción de la importancia de la asistencia y la puntualidad al ingreso y retiro de la jornada escolar, dirigida a los apoderados y estudiantes.
- ✓ Acciones de sensibilización de la comunidad sobre la trascendencia del respeto a los derechos de los párvulos y estudiantes y su impacto en el proceso de formación integral.

b. Medidas de Información y Capacitación:

- ✓ Implementación de programas o talleres en que se abordan temáticas de Educación de la Afectividad, Sexualidad y Habilidades Sociales y Emocionales, entre otros que fomenten la adquisición de valores que favorezcan las conductas de autocuidado y autoestima personal.
- ✓ Trabajo con familias en temáticas relacionadas con Habilidades Parentales.

3. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN.

En el caso de que un párvulo o estudiante de educación básica o educación media entregue señales de que desea comunicar algo delicado y lo hace espontáneamente, el funcionario que detecte dicha situación deberá conducirlo a la encargada de convivencia escolar quien deberá activar este protocolo de modo inmediato.

En caso que el relato o las evidencias de vulneración hagan presumir que es producto de una agresión familiar o de un adulto cercano a la familia, tomar las precauciones para evitar la resistencia a colaborar, o el aumento de riesgo para el niño o estudiante producto de una crisis familiar que obstaculice el proceso de abordaje o reparación.

Por la complejidad para estos casos se deberá solicitar un apoyo especializado o realizar la denuncia.

- ✓ En caso de existir señales físicas y/o quejas de dolor, la Encargada de Convivencia Escolar o la persona que esta designe, debe trasladar al estudiante al centro asistencial para una revisión médica, de inmediato, informando de esta acción a la familia en paralelo.

4. Actuar del Colegio en caso de existir una investigación judicial o derivación a organismos públicos externos.

Si el hecho de la vulneración es constitutivo de eventual delito y se requiere realizar la denuncia, el colegio, junto con realizarla y, con la finalidad de colaborar con una investigación judicial, o de ayudar a los organismos de derivación, recopilará los antecedentes administrativos y/o de carácter general del párvulo, estudiante de enseñanza básica o enseñanza media (registros consignados en la hoja de vida del libro de clases, entrevistas con profesor jefe y asignatura u otros funcionarios que pudieren tener información relevante de su realidad escolar), a fin de aportar a la investigación.

La Encargada de Convivencia Escolar será la responsable de reunir y entregar los antecedentes.

Se hace presente que el Colegio NO investiga el delito, así como tampoco recopila pruebas sobre los hechos, dado que ello es competencia exclusiva de los Tribunales de Justicia.

Jugendland Schule dará cumplimiento de la obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados y de la información al resto de la Comunidad Escolar, así en todo momento desde que se toma conocimiento de la situación de vulneración de derechos, se procura resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados.

En las primeras atenciones, se procura que el estudiante esté siempre acompañado de un funcionario del Colegio o de sus padres, cuando concurran al Colegio, evitando en todo momento la sobreexposición del estudiante hacia la comunidad, la interrogación o indagación inoportuna de manera de evitar su revictimización. Según sea el caso, el Colegio determinará los tiempos y las formas de socializar con quien estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección, no siendo en ningún caso obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa. Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente delicadas, el Colegio informará a la comunidad educativa en su pleno según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, cartas, correo institucional y circulares informativas.

Otros aspectos para considerar. Tanto la activación del presente Protocolo como las etapas en que se desarrolla, además de los aspectos mencionados en cada uno de ellos (etapas, acciones, responsables, plazos y medidas o acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados descritos).

se considerarán los siguientes aspectos:

5. Medidas y Forma de comunicación con los apoderados:

Las medidas que se adopten que involucren a los apoderados son, entre otras:

- ✓ Entrevista de información.
- ✓ Entrevista para acordar planes de trabajo y acompañamiento a los estudiantes.
- ✓ Entrevista para informar medidas de resguardo al estudiante.
- ✓ Entrevistas de seguimiento.
- ✓ Entrevista de cierre y evaluación del caso.

Los apoderados estarán permanentemente informados de las etapas y acciones de este protocolo, asimismo, aquellos funcionarios del Colegio que deban realizar una o más de las acciones que se describen.

La comunicación con los apoderados se realizará a través de los conductos regulares de contacto con las familias, priorizando según necesidad, sentido de urgencia y confidencialidad de la información:

- ✓ Teléfono del apoderado informado al Colegio, respaldando la información a través de correo electrónico.

6. Las medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados consideran las siguientes acciones:

- ✓ Activación de medidas de apoyo psicosocial y pedagógico tales como: intervención del equipo de convivencia escolar, intervenciones en el área académica e intervenciones de especialistas externos.
- ✓ También el comité para la buena convivencia escolar evaluará la derivación del estudiante a las instituciones y organismos competentes, como OPD comunal.
- ✓ Medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los párvulos, estudiantes de educación básica y estudiantes de educación media involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo.
- ✓ Procedimiento para cumplir con la obligación de poner en conocimiento de manera formal a los Tribunales de Familia de cualquier hecho que constituya una vulneración de derechos en contra del estudiante.



- ✓ Cuando existan antecedentes que hagan presumir la existencia de una vulneración de derechos del estudiante, el Colegio podrá comunicar dicha situación a través de oficio, carta o por medios electrónicos a fin de poner en antecedente al tribunal sobre la situación y las peticiones que se realicen para resguardar el derecho del estudiante
- ✓ Entre estas se encuentra la posibilidad de solicitar una medida de protección a favor del menor.

PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS

Considerando la descripción realizada de los diversos tipos de vulneración de derechos, se presenta el Protocolo según cada caso.

Vulneración de derechos. **NEGLIGENCIA PARENTAL o ABANDONO.**

- ✓ Citación al apoderado a través de correo electrónico, a entrevista con la encargada de Convivencia Escolar y el profesor jefe de acuerdo a disponibilidad horaria. Si el apoderado o padre del estudiante no asiste sin justo motivo, la Encargada de Convivencia Escolar llamará para averiguar el motivo y fijar una nueva fecha.
- ✓ La Encargada de Convivencia Escolar, en caso de inasistencias prolongadas o intermitentes sin justificación del estudiante, y no habiendo concurrido el apoderado a las citaciones a entrevistas (inicial y segunda citación), enviará un nuevo correo, informando el motivo de la solicitud de su presencia en el Colegio.
- ✓ En caso de que aun así no concurra, el colegio evaluará la denuncia ante el Tribunal de Familia u organismos competentes.
- ✓ Si el apoderado concurre a la citación a entrevista, se procurará llegar a un compromiso parental para revertir las ausencias o retrasos del estudiante.
- ✓ También se podrán activar medidas formativas y derivación a personal externo pedagógico o psicosocial, si se estiman procedentes.
- ✓ Si el estudiante presenta alguna necesidad de salud, NEE u otra situación que requiera un apoyo efectivo de su apoderado, el Profesor jefe habiendo recogido la información escolar necesaria, deberá ponerse en contacto con el apoderado para informarse del estado actual del menor y activar el apoyo conforme a las regulaciones internas del Colegio en las siguientes 24 hrs.
- ✓ En caso de tratarse de un acto que eventualmente sea constitutivo de delito se establece representar denuncia, según art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante Tribunales de Familia, Fiscalía o derivación a alguna otra entidad competente.

1. MALTRATO INFANTIL Y VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

En caso de que el tipo de vulneración sea alguna de las conductas señaladas, y exista sospecha o certeza de su ocurrencia, se procederá de la siguiente forma:

- ✓ Si un párvulo, estudiante de básica o estudiante de media, llega al colegio con lesiones físicas evidentes o relata haber sido golpeado o agredido fuera del colegio, el Docente y Equipo de Convivencia realizarán Intervención inmediata.
- ✓ El adulto que evidencie las lesiones o reciba el relato deberá brindarle contención emocional inicial e informar inmediatamente a la Encargada de Convivencia Escolar para que se active el protocolo.
- ✓ Se deberá dejar por escrito la situación señalando nombre del estudiante, día y hora, relato, lo más textual posible y entregar el documento a la Encargada de Convivencia Escolar.
- ✓ En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad estudiante.
- ✓ La Encargada de Convivencia Escolar realizará la activación en caso de tratarse de un hecho que revista las características de delito, (lesiones graves, alto impacto en la conducta del niño o estudiante, signos evidentes de maltrato) se establece comunicación con la Directora de Jugendland Schule para presentar denuncia, según art. 175 del Código Procesal Penal, sin perjuicio de evaluar la presentación de una Medida de Protección ante instituciones relacionadas el resguardo de derechos y la protección del menor (OPD y /o Tribunal de familia).
- ✓ Se informará de inmediato al apoderado la activación del presente protocolo.
- ✓ Cuando hay señales físicas de posible agresión es necesario constatar lesiones, por tanto La Encargada de Convivencia Escolar designa a quien deberá acompañar al estudiante dentro de las 24hrs. Desde que se toma conocimiento del hecho al centro asistencial más cercano. En este caso se comunicará al apoderado del estudiante la derivación y se le solicitará su presencia en el centro asistencial.
- ✓ Seguimiento Entrevista con el apoderado: Posterior a la constatación de lesiones o información previa del apoderado, la Encargada de Convivencia Escolar lo citará para una entrevista en la que se procurará llegar a compromisos de cambio en la dinámica parental.
- ✓ Se debe dejar constancia por escrito en la carpeta del estudiante. Junto con ello se deberán activar alguna de las siguientes medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial externo del estudiante:

- ✓ Plan de acompañamiento y apoyo especializado al estudiante y al curso, según necesidad.
- ✓ Información discrecional y procurando guardar la confidencialidad del asunto, a todos los educadores del estudiante con la finalidad de activar estrategias de prevención y de protección.
- ✓ Asistencia psicológica a través de derivación externa.

La Encargada Convivencia Escolar entregará la información oportuna a las familias, sobre los acuerdos realizados, dentro de los 45 días desde activado el protocolo procurando mantener una constante comunicación.

- ✓ Durante las siguientes semanas la Encargada de Convivencia Escolar deberá realizar un monitoreo de las acciones adoptadas y de la situación del estudiante, de ello se informará a los apoderados y se dejará constancia en la carpeta del niño o alumno.
- ✓ Cierre del protocolo verificado el progreso del párvulo, estudiante de educación básica o educación media y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración, la Encargada de Convivencia Escolar con la autorización de la Directora, procederá a cerrar la carpeta del caso.

2. Maltrato escolar por otro alumno del Colegio.

Si un párvulo, estudiante de educación básica o educación media relata a un funcionario del Colegio, haber sido maltratado por un estudiante del mismo Colegio o si el mismo funcionario sospecha que el estudiante está siendo víctima de maltrato por otro estudiante, se activará el protocolo de Maltrato Escolar de este Reglamento.

3. Maltrato escolar por un funcionario del Colegio.

Si un docente, párvulo, estudiante de educación básica o educación media relata a un funcionario del Colegio haber sido maltratado por otro funcionario del Colegio, o si existe sospecha de ello, se activará el protocolo correspondiente sobre Maltrato Escolar.

4. Maltrato escolar por un apoderado del Colegio.

En caso de que un párvulo, estudiante de educación básica o educación media relate haber sido maltratado por un apoderado del colegio, se procederá a activar el protocolo de Maltrato Escolar.

5. Maltrato de un estudiante a un funcionario del colegio.

En caso de que un párvulo, estudiante de educación básica o educación media realice un acto de maltrato hacia un funcionario del colegio, se procederá a activar el protocolo de Maltrato Escolar.

PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS PÁRVULOS Y ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA O ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA

Jugendland Schule es un espacio de formación y acogida de niños y jóvenes, por ello ha establecido estrategias de prevención de posibles agresiones sexuales y hechos de connotación sexual, implementando el presente protocolo de actuación para abordar situaciones que se pueden presentar de esta naturaleza.

CONCEPTOS GENERALES. El protocolo de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual comprende los siguientes tipos de situaciones que afectan a párvulos y/o estudiantes de educación básica y educación media.

- **Abuso Sexual:** El Abuso Sexual Infantil es el contacto o interacción entre un niño o niña con un adulto, en el cual el menor es utilizado para satisfacer sexualmente al adulto. Pueden ser actos cometidos con niños del mismo o diferente sexo del agresor. Es un delito y se castiga por la ley, ya que viola los derechos fundamentales del ser humano, en especial cuando son niños o niñas.
- **Tipos de Abuso Sexual:**
 - A) Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer, hacia un niño o niña. Generalmente consiste en tocaciones del agresor hacia el niño/a o de estos al agresor, pero inducidas por el mismo.
 - B) Abuso sexual impropio: es la exposición a niños o niñas a hechos de connotación sexual, tales como:
 - ✓ Exhibición de genitales.
 - ✓ Realización del acto sexual.
 - ✓ Masturbación.
 - ✓ Sexualización verbal.
 - ✓ Exposición a pornografía.
 - C) Violación: es todo acto de penetración por vía genital, anal u oral, que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la que puede ser un niño o niña menor de 12 años (según establece el Código Penal).

D) Estupro: es la realización del acto sexual aprovechándose de la inexperiencia sexual de la víctima o que se basa en una situación de abuso de autoridad, pudiendo ser víctimas niños o niñas que tengan entre 12 y 18 años.

También existe estupro si dicha acción se realiza aprovechándose de una relación de dependencia que la víctima tiene con el agresor, sea esta de carácter laboral, educacional o de cuidado, o bien si la engaña abusando de la inexperiencia o ignorancia sexual de la víctima.

F) Acoso sexual: es la intimidación de naturaleza sexual, promesas no deseadas o inapropiadas a cambio de favores sexuales.

Para los efectos de este protocolo constituyen agresión sexual, aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento de él o la afectada, que se materialicen por cualquier medio incluyendo los digitales dentro o fuera del establecimiento educacional y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del establecimiento.

1. SE ACTIVA ESTE PROTOCOLO CUANDO:

- ✓ Cualquier miembro de la comunidad educativa toma conocimiento de una situación de agresiones sexuales y/o hechos de connotación sexual que atente contra la integridad de un párvulo o estudiante del Colegio.
- ✓ Se recibe el aviso por parte de otro párvulo o estudiante del Colegio de dichas situaciones descritas anteriormente.

2. DENUNCIA OBLIGATORIA.

Tal como se señaló, el Colegio deberá realizar la denuncia frente a situaciones de las que tome conocimiento y sean eventuales delitos.

3. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN DE AGRESIÓN SEXUAL Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL.

Jugendland Schule realizará las siguientes acciones de gestión administrativa escolar y otras con la finalidad de resguardar los derechos de los párvulos, estudiantes de educación básica y estudiantes de educación media para prevenir situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual.

4. Medidas preventivas de gestión escolar:

- ✓ Capacitación al personal, docente y asistente de la educación en el manejo de conceptos y estrategias de reconocimiento de señales de alerta de abuso a menores.
- ✓ Activación de acciones de promoción escolar tanto a apoderados como a funcionarios escolares sobre la importancia de la puntualidad al ingreso y retiro de la jornada escolar.
- ✓ Acciones de sensibilización de la comunidad sobre la trascendencia del respeto a los derechos del niño y su impacto en el proceso de formación integral.
- ✓ Acciones de sensibilización a estudiantes sobre la trascendencia del respeto a los derechos del niño y su impacto en el proceso de formación integral.

5. Medidas administrativas de prevención de agresión sexual y hechos de connotación sexual al interior del colegio.

Selección del personal del Colegio.

- ✓ Se solicitará, al momento de la entrevista de selección laboral, la entrega del certificado de antecedentes.
- ✓ Se revisará el registro de Inhabilidades para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.
- ✓ Se solicitará esta información a los choferes y auxiliares de choferes de buses escolares que presten servicio de manera continua u ocasional para el colegio, los instructores o monitores deportivos, inclusive cuando estén contratados en centros deportivos distintos de aquellos que pudiere tener el colegio y en general toda persona que por naturaleza de los servicios que presta para el colegio o la comunidad escolar, pueda tener contacto con menores de edad.
- ✓ Se abordará al inicio del año escolar, en reunión con todo el personal, los aspectos fundamentales relacionados con derechos y deberes funcionarios, resguardo de derechos de los estudiantes y miembros de la comunidad escolar, cumplimiento de la normativa interna y protocolos de actuación, dentro de los que se encuentra el protocolo de agresión sexual y hechos de connotación sexual.
- ✓ En cuanto a la selección del personal: Toda persona contratada por el colegio debe aprobar una evaluación que acredite su idoneidad para trabajar en una comunidad educativa, especificando el cargo al que postula.

- ✓ Quienes estén a cargo del proceso de selección deben chequear las referencias laborales que cada postulante entrega.
- ✓ Igualmente, deberán revisar el registro de personas inhabilitadas para trabajar con menores, debiendo quedar constancia de esto mediante un pantallazo impreso con la información en la carpeta personal de cada funcionario del Colegio.

6. Medidas de seguridad y prevención en baños, camarines y otros espacios comunes y uso de los espacios dentro del colegio, espacios donde se realicen actividades educativas, salas de clases, talleres, laboratorios, salas de artes, oficinas.

- ✓ Las puertas de estos espacios deben contar con ventanas que proporcionen adecuada visibilidad desde el exterior.
- ✓ Las oficinas donde se reciben niños y estudiantes deben tener adecuada visibilidad desde el exterior.
- ✓ Deben existir baños separados por edades. Está prohibido que un estudiante mayor utilice los baños de los estudiantes menores y viceversa.
- ✓ Los baños de los estudiantes no deben ser utilizados por adultos ni tampoco por personas ajenas al Colegio.
- ✓ Los baños de los estudiantes estarán debidamente señalizados.
- ✓ Los baños de los adultos estarán debidamente señalizados y no deben ser utilizados por estudiantes.
- ✓ Los estudiantes discapacitados, que necesiten ayuda para el uso de los baños, solo podrán ser acompañados por las personas autorizadas expresamente por sus padres para ello. (Esta autorización debe quedar archivada en la carpeta del estudiante y tendrá vigencia sólo para el año en curso).
- ✓ El uso de los camarines debe estar separado por edades, ya sea en espacio o por horarios.
- ✓ Está prohibido que un estudiante mayor entre al camarín en horario de los estudiantes menores y viceversa.
- ✓ Los camarines de los estudiantes no pueden ser utilizados simultáneamente por adultos ni tampoco por personas ajenas al Colegio.
- ✓ En los momentos en que sea necesaria la supervisión de los estudiantes en los camarines o baños, ésta se hará al menos por dos adultos presentes.

- ✓ En caso de accidentes o emergencias como quemaduras, heridas importantes o cualquier situación que comprometa la salud de los estudiantes y justifique el proceder de quitar alguna prenda de vestir, deberá realizarse en presencia de dos funcionarios del Colegio y la encargada de enfermería deberá informar al apoderado de la situación de emergencia sucedida.
- ✓ En actividades extraprogramáticas el baño dispuesto para padres y/o otros adultos que asistan a la actividad, será el baño de discapacitados ubicado en el pabellón de enseñanza básica.

7. En relación con la necesidad de cambio de ropa de un párvulo o estudiante.

- ✓ En caso de que un párvulo o estudiante se moje, se ensucie u otra situación que obligue a que deba efectuarse un cambio de ropa, se deberá informar al apoderado para que concurra al colegio a realizarlo.
- ✓ La autorización se solicitará a los apoderados del ciclo inicial al inicio del año. Podrá solicitarse la autorización en casos calificados para estudiantes de otros niveles.
- ✓ En caso de que se requiera el cambio de ropa, se actuará según lo descrito en las regulaciones sobre educación parvularia.

8. En cuanto a las entrevistas y al acompañamiento de los párvulos y estudiantes:

Los docentes y estudiantes del Colegio tienen el derecho a recibir una formación integral y personalizada, potenciando sus capacidades, talentos, desarrollo moral, personal y espiritual.

El Colegio establece como procedimiento para el mejor acompañamiento de los párvulos y estudiantes, el que los profesores, coordinadores, directivos y asistentes de la educación puedan tener instancias para realizar entrevistas personales a los apoderados de los párvulos y estudiantes, si es que fuere necesario.

9. En cuanto a los medios digitales:

A los profesores y funcionarios no les está permitido interactuar con los alumnos a través de redes sociales, a menos que por una situación de fuerza mayor se amerite y que esté expresamente autorizado por la Directora del colegio.

Se consideran agresiones en el ámbito del presente protocolo de agresión sexual las siguientes conductas:

- ✓ **Happy-slapping:** Grabar, filmar o registrar agresiones de connotación sexual y/o actos de violencia física, difundiendo o publicando tales agresiones para que circulen por la red.
- ✓ **Grooming:** acción premeditada de un adulto de acosar sexualmente a un niño mediante el uso de internet.
- ✓ **Grabación y difusión de situaciones privadas:** captar, interceptar, grabar o reproducir conversaciones, comunicaciones, imágenes o hechos de carácter privado que ocurren en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y que sean de connotación sexual.
- ✓ **Pornografía digital infantil:** Toda representación visual, gráfica o textual, incluidos dibujos animados y videojuegos que, de manera real o simulada, explícita o sugerida, involucren la participación de niños o adolescentes en el desarrollo de actividades sexuales o exhibición de los genitales con fines sexuales.

✓

En la actualidad, este delito se difunde a través de internet, celulares y otros medios en los que sea posible la grabación y reproducción de imágenes o videos.

Criterios en relación con los Apoderados:

Los padres, apoderados y adultos responsables deben ingresar y retirar a sus hijos a la hora de inicio y término de las actividades para evitar que se queden solos en horarios donde no hay personal para cuidarlos.

- ✓ Es importante considerar que en el caso de que los apoderados se atrasen en el retiro de los estudiantes, el colegio no dispone de personal extraordinario de atención o supervisión para ellos.
- ✓ Después del comienzo de las actividades, solo podrán ingresar al Colegio los padres que tienen una entrevista concertada previamente, o que hayan sido llamados para retirar a sus hijos o hijas.
- ✓ Además de las medidas antes señaladas, resulta fundamental insistir en la importancia de que los padres generen condiciones de comunicación y acompañamiento con sus hijos.
- ✓ En este sentido, también se debe insistir en el control adecuado del uso de la tecnología y las redes sociales.

10. Medidas de Información y Capacitación.

- ✓ Implementación de programas o Talleres referidos a educación de la afectividad, sexualidad y habilidades Socioemocionales que fomenten la adquisición de valores que favorezcan las conductas de autocuidado y autoestima personal.
- ✓ Realización de sesiones de capacitación al personal docente y asistente de la educación en temas relacionados con detección temprana de situaciones de agresión sexual y hechos de connotación sexual y activación de protocolos.
- ✓ Trabajo con las familias en temáticas relacionadas con Habilidades Parentales.

11. Agresión sexual o hecho de connotación sexual por otro párvulo, estudiante de educación básica o estudiante de educación media del colegio.

Si un estudiante relata al profesor o a un funcionario del colegio, haber sido agredido sexualmente por un estudiante del mismo colegio, o si el mismo profesor o funcionario sospecha que el estudiante está siendo víctima de agresión sexual por otro estudiante, debe seguir el siguiente procedimiento:

Etapa Acciones

- ✓ Todo miembro de la comunidad escolar que reciba el relato, constante la evidencia física o psicológica de un posible caso de agresión o abuso o reciba la denuncia de un tercero, deberá dar aviso de inmediato a la Encargada de Convivencia Escolar que active el presente protocolo.
- ✓ Si el hecho es constitutivo de delito se deberá contactar la Directora del colegio para que denuncie de acuerdo a las reglas generales.
- ✓ La Encargada de Convivencia Escolar informará a la Directora, la activación del presente Protocolo.

12. Información al Apoderado:

- ✓ La Encargada de Convivencia Escolar se comunicará con el apoderado del estudiante agredido y del estudiante agresor tan pronto tome conocimiento de la denuncia.
- ✓ Se les informará preliminarmente la situación y se citará a entrevista.

- ✓ La citación a entrevista se hará por medio de correo institucional, cuidando sólo entregar información administrativa y no develar el hecho en resguardo de la confidencialidad del asunto.
- ✓ En todo momento se procurará resguardar la privacidad del estudiante, acompañarlo por un adulto responsable o su apoderado en la medida de lo posible, evitando exponer su experiencia al resto de la comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna, para no re-victimizarlo.

13. Seguimiento

Medidas de protección del alumno (Formativas, pedagógicas y de derivación psicosocial externo) tales como entrevistas con el apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo docente para evaluar la situación y evitar nuevas agresiones, activaciones de medidas formativas de prevención individuales y grupales.

Entrevista con los apoderados del estudiante agresor en que se les informará sobre el estado de situación escolar (se debe informar la activación del protocolo por parte de la Encargada de convivencia escolar/ profesor jefe/ equipo de apoyo).

La Encargada de Convivencia Escolar deberá poner a la Directora en conocimiento y resolución de las medidas disciplinarias más la resolución de la carta de reconsideración.

Plazo indagación y resolución de medidas si proceden:

10 días hábiles desde que se toma conocimiento del hecho.

Plazo reconsideración:

dentro de los 5 días hábiles desde la notificación de resolución.

Plazo para resolver la reconsideración:

5 días hábiles desde la recepción de la carta de reconsideración.

Plazo de seguimiento:

2 a 4 semanas desde la activación, salvo necesidad de ampliar según el estado del estudiante.

- ✓ **Protocolo de medidas disciplinarias frente a una falta gravísima de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno, plazos y acciones.**
- ✓ Se les informará de la activación de un plan de acompañamiento a cargo de la Encargada de Convivencia Escolar y Profesor jefe.
- ✓ Activación de redes de apoyo según necesidad.

- ✓ Se deberá dejar constancia escrita en la carpeta y en el libro de clases, hoja del estudiante cuidando siempre la confidencialidad.
- ✓ Realizada la investigación de los hechos y si procede aplicar medidas de Ley Aula Segura.
- ✓ La Encargada de Convivencia Escolar citará al apoderado para informar la resolución, medidas e informará el derecho a apelación de la medida.
- ✓ Presentación de la carta de reconsideración, si el apoderado así lo ha estimado.
- ✓ Resolución final de la solicitud de reconsideración.
- ✓ Cierre del protocolo verificado el progreso del alumno y la ausencia de nuevas situaciones de abuso.
- ✓ La Encargada de Convivencia Escolar con la autorización previa de la Directora, procederá a cerrar la carpeta del alumno.

14. Agresión sexual por un funcionario del establecimiento.

Si un párvulo, estudiante de educación básica o estudiante de educación media relata a un profesor o a un funcionario del establecimiento, haber sido agredido sexualmente por un funcionario del colegio, o si existe sospecha de ello, se debe seguir el siguiente procedimiento:

15. AGRESIÓN SEXUAL POR UN FUNCIONARIO DEL COLEGIO

- ✓ Todo miembro de la comunidad escolar que reciba el relato o verifique la evidencia física o psicológica de un posible caso de abuso, acoso o agresión sexual o reciba la denuncia de un tercero, deberá dar aviso de inmediato a la Encargada de Convivencia escolar, dirección del establecimiento o quien lo represente para que active el presente protocolo.
- ✓ Si el hecho es constitutivo de delito se deberá contactar a la Directora del colegio para que denuncie de acuerdo a las reglas generales.

16. Medidas de protección:

Ante una denuncia se procederá de acuerdo con lo establecido en este presente protocolo.

- ✓ denuncia: dentro de las 24hrs siguientes al conocimiento del hecho. En todo momento se procurará resguardar la intimidad e identidad del estudiante, acompañarlo por un adulto responsable o su apoderado en la medida de lo posible, evitando exponer su experiencia al resto de la

comunidad, interrogarlo o indagar de manera inoportuna, para no re-victimizarlo.

- ✓ Asimismo, se resguardará en todo momento la identidad del adulto que aparece involucrado en los hechos denunciados, hasta que se tenga claridad del hecho.

17. Activación:

- ✓ Notificación al Apoderado del estudiante dentro de las 24 hrs de la toma de conocimiento del hecho.
- ✓ Se le informará preliminarmente la situación y se citará a entrevista.
- ✓ La citación a entrevista se hará por medio de correo institucional, cuidando solo entregar información administrativa, y no revelar el hecho en resguardo de la confidencialidad del asunto.
- ✓ La entrevista se realizará con la Directora y Encargada de Convivencia Escolar.
- ✓ En caso de agresión física que haya provocado lesiones, la Coordinadora de Convivencia Escolar o quien designe la Directora, acompañará al estudiante a constatar lesiones al centro asistencial correspondiente.

18. Medidas de protección

Una vez activada la denuncia a la autoridad competente, debe ser continuada por ésta, en el colegio se adoptarán medidas de protección del estudiante, las cuales contemplarán:

- ✓ Medidas formativas, pedagógicas y psicosociales de apoyo por derivación a profesionales externos.
- ✓ Entrevistas con el apoderado para abordar un plan de apoyo, reuniones con el equipo docente para evaluar la situación y evitar nuevas vulneraciones.
- ✓ Activación de medidas formativas de prevención individuales y grupales.
- ✓ Activación de redes de apoyo según necesidad.
- ✓ De todo lo realizado se deberá dejar constancia escrita en la carpeta y en el libro de clases, en las horas siguientes de conocido el hecho.

19. Plazo de seguimiento:

- ✓ 2 a 4 semanas desde la activación, salvo necesidad de ampliar según el estado del estudiante.
- ✓ Cuidar la confidencialidad.
- ✓ Cierre del protocolo, verificado el progreso del alumno y la ausencia de nuevas situaciones de vulneración.

- ✓ la Encargada de Convivencia Escolar, con la autorización previa de la Directora procederá a cerrar la carpeta del estudiante.

20. Agresión sexual por un apoderado del Colegio.

En caso de que el docente o alumno relate haber sido agredido sexualmente por un apoderado del colegio en el contexto escolar, se procederá a activar el presente protocolo, siguiendo los pasos descritos anteriormente, informando de inmediato al apoderado del párvulo, estudiante de educación básica o estudiante de educación media con la finalidad que denuncie el hecho a la autoridad competente.

Responsable de este protocolo: Directora del Colegio.

21. Agresión sexual por parte de un Tercero no funcionario ni apoderado.

Cuando la sospecha de agresiones sexuales involucra a personas ajenas al establecimiento, que pueden prestar o no servicios al establecimiento, tales como transportistas, proveedores de servicios esporádicos, maestros, se activará el protocolo de vulneración pudiendo aplicar como medida de protección la prohibición del ingreso de esta persona al colegio.

En caso de tratarse de una conducta que reviste las características de delito, se procederá a realizar la denuncia correspondiente.

Responsable de este protocolo: Directora del Colegio.

22. Instituciones relacionadas al resguardo de derechos y la protección del menor.

Con la finalidad de contar con la información pública relacionada con la protección de los derechos del niño se ponen a disposición de la comunidad los siguientes datos.

En caso de sospecha o evidencia de un caso de maltrato, violación o abuso sexual infantil concurrir o comunicarse con:

- ✓ Comisarías de su comuna, plan cuadrante (Carabineros de Chile).
- ✓ Policía de Investigaciones (PDI)
- ✓ Tribunales de Familia.
- ✓ Fiscalía.
- ✓ Servicio Médico Legal.
- ✓ 149: Fono Familia, de Carabineros de Chile: Entrega información y orientación sobre casos de abusos sexuales, entre otros temas. Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.

- ✓ 147: Fono niños, de Carabineros de Chile: atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- ✓ 800730800: Servicio Nacional de Menores: reciben consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 hrs. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- ✓ 800220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil, de la Corporación de Asistencia Judicial, (reciben denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar, se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde, y aconsejando a quienes llaman, funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 hrs.
- ✓ 226399084: Centro de Víctimas, de la Corporación de Asistencia CAVI: se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual), entre otros, El horario de atención es de 9:00 a 18:00 hrs, de lunes a viernes.

23. DIFUSIÓN DEL PROTOCOLO.

El presente protocolo se pondrá a disposición de toda la comunidad Jugendland para su conocimiento a través de la página web del colegio.

Junto con ello se dará a conocer a los apoderados en reuniones de curso por parte del profesor jefe; a los estudiantes en clases de orientación; a los docentes, educadoras de párvulos y equipo directivo en consejos de profesores y en las actividades de capacitación que se establezcan para el conocimiento de los protocolos del colegio.